



RESOLUCION N° No 0 5 5 2

10 JUL. 2008

**POR LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE ADOPCION DEL PLAN DE  
REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA LA CLINICA DE OCCIDENTE**

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, 13 del Decreto Distrital 430 de 2005 y 4, literales h y n del Decreto Distrital 550 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que en consideración a lo previsto en los artículos 430 del Decreto 190 de 2004 y 1° del Decreto Distrital 430 de 2005, mediante escrito con radicación No. 1-2007-13014 del 30 de marzo de 2007, el señor Edgar Alirio Ruiz Luengas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.100.720, Representante Legal de la Clínica de Occidente S.A., según Certificación de Cámara de Comercio de Bogotá expedida el 22 de febrero de 2007, presentó solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo de la mencionada clínica, localizada en los predios identificados con los Certificados de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria Nos. 50C-1553710, 50C-1499287, 50C-653018, 50C-444399, 50C-266835, 50C-1098200, 50C-1296215, 50C-240824, 50C-80089 y 50C-1390677, según lo establecido en el Decreto Distrital 430 de 2005, allegando la siguiente documentación:

a. Planimetría:

- Cinco (5) planos arquitectónicos, en escala 1:75, correspondientes a un edificio de estacionamiento localizado en los predios en los lotes 6 y 7 de la manzana P-23/43, de la Urbanización Américas (certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1296215 y 50C-80089).
- Seis (6) planos arquitectónicos de propuesta volumétrica sin cotas, ni georreferenciados a coordenadas IGAC, en escala 1:100, correspondiente a los lotes 16 y 17 de la manzana P-23/43, de la Urbanización Américas,



## RESOLUCION N°

No 0552

10 JUL. 2008

*Continuación de la resolución* POR LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE ADOPCION DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA LA CLINICA DE OCCIDENTE, LOCALIDAD KENNEDY.

(certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 50C-1553710).

- Dos (2) planos arquitectónicos, 1/2 y 2/2, en escala 1:125, los cuales contienen las plantas generales del primer piso existente y propuesta, con identificación de áreas comunes y de espacio público disponible.
  
- b. Documentación anexa:
  - Certificados de Tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria Nos.
    1. 50C-1499287, del 12 de marzo de 2007, correspondiente a los lotes 2, 3, 14 y 15.
    2. 50C-1553710, del 12 de marzo de 2007, correspondiente a los lotes 16 y 17.
    3. 50C-653018, del 12 de marzo de 2007, lote 12 de la manzana P23, con área de 203m<sup>2</sup>, cuyo último propietario es la Clínica de Occidente.
    4. 50C-240824 del 12 de marzo de 2007, lote 4.
    5. 50C-266835 del 12 de marzo de 2007, lote 5.
    6. 50C-1098200, del 12 de marzo de 2007, lote 8.
    7. 50C-444399, del 12 de marzo de 2007, lote 9.
    8. 50C-1390677, del 12 de marzo de 2007, lote 20.
    9. 50C-80089, del 08 de marzo de 2007, lote 6.  
Los cuales se refieren como es propietario a la Clínica de Occidente Ltda.
    10. 50C-1296215, del 08 de marzo de 2007, lote 7, de propiedad de Leasing Suramericana Compañía de Financiamiento Comercial S.A. SULEASING.
  - Certificado de Cámara y Comercio del 22 de febrero de 2007, sobre la constitución de la Sociedad Limitada Clínica de Occidente.
  - Certificado de cumplimiento para IPS, de la Secretaría de Salud, del 11 de agosto de 2003.
  - Copia del concepto favorable de la Secretaría de Tránsito y Transporte No. ST-07-04-3400-06 con fecha del 12 de enero de 2006, correspondiente a la aprobación del estudio de tránsito para el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica de Occidente.



No 0 5 5 2

10 JUL. 2008

## RESOLUCION N° \_\_\_\_\_

*Continuación de la resolución* POR LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE ADOPCION DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA LA CLINICA DE OCCIDENTE, LOCALIDAD KENNEDY.

- Copia de la solicitud de ampliación de la vigencia del estudio de tránsito, dirigido a la Secretaría Distrital de Movilidad con fecha del 15 de enero de 2006 (sin fecha legible de radicación ante la SDM).
- c. Archivo magnético de los planos referidos en un CD.
2. Que los predios objeto del Plan de Regularización y Manejo se ubican en la Unidad de Planeamiento Zonal No. 44 AMERICAS, reglamentada mediante el Decreto 381 del 6 de septiembre de 2003, y se localizan en el Sector Normativo No. 6, Subsectores de Usos II, III y VIII, pertenecientes al Tratamiento de Consolidación Urbanística, Área de Actividad Residencial con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicios, en los cuales no se permite el uso dotacional de salud, en ninguna de las escalas definidas por el POT.
  3. Que el artículo 2, numeral 4, del Decreto 430 de 2005 determina que los usos dotacionales de escala metropolitana, urbana o zonal que no figuren como permitidos en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen, podrán permanecer en las condiciones indicadas en el respectivo Plan de Regularización y Manejo, sin que sea posible incrementar su área construida existente, con excepción de las obras que a juicio del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (Hoy Secretaría Distrital de Planeación) sean necesarias para mitigar los impactos negativos que genere el uso.
  4. Que mediante oficio No. 2-2007-19018 del 25 de junio de 2007, la Secretaría Distrital de Planeación requirió al interesado con el fin de complementar y ajustar la documentación presentada para el estudio y viabilidad del Plan de Regularización y Manejo, según lo expuesto en el citado oficio, precisando entre los aspectos más relevantes, lo siguiente:
    - a. Aspectos normativos:
      - Es necesario precisar en que escala del equipamiento de salud se encuentra la citada Clínica, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 12 al 16 del Decreto Distrital No. 318 del 15 de agosto de 2006, mediante el cual se reglamenta el Plan Maestro de Equipamientos de Salud.
      - Se requiere que el Plan contenga la totalidad de la propuesta urbanística y arquitectónica para un estudio integral del uso de la Clínica. Lo anterior, en virtud de que los usos dotacionales de escala metropolitana, urbana o zonal que no figuren como permitidos en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen, podrán permanecer en



RESOLUCION N° 0552 10 JUL. 2008

*Continuación de la resolución* POR LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE ADOPCION DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA LA CLINICA DE OCCIDENTE, LOCALIDAD KENNEDY.

las condiciones indicadas en el respectivo Plan de Regularización y Manejo, sin que sea posible incrementar su área construida existente, con excepción de las obras que a juicio de la Secretaría Distrital de Planeación sean necesarias para mitigar los impactos negativos que genere el uso.

- Dado que la Clínica de Occidente se desarrolla en varios predios de una manzana, unos de propiedad de la Clínica y otro de Leasing Suramérica, se requiere que en la documentación se anexe documento que acredite la posesión de la totalidad de los predios que componen la Clínica o el aval de los propietarios para adelantar el trámite.
- Definir el área de influencia teniendo como base las vías arterias principales o secundarias, así como los elementos de la estructura ecológica principal y demás elementos urbanísticos, cubriendo como mínimo, un radio de 300 metros.
- Diagnóstico de los predios y su área de influencia, que incluya los aspectos señalados en los numerales 1 a 4 del literal b, Artículo 11 del Decreto Distrital 430 de 2005.
- También debe hacerse una relación de las licencias de construcción obtenidas para la Clínica de Occidente desde su inicio de actividades. Es necesario que se presente un plano indicativo donde se discriminen las áreas, usos y volumetría de las construcciones amparadas mediante licencias, así como de las construcciones que se han desarrollado sin autorización.
- Las construcciones y áreas que se pretendan mantener y que no se encuentran amparadas por la respectiva licencia de construcción, deberán cumplir con el programa arquitectónico y condiciones que establece la Resolución 4445 de 1996, disposición a la cual remite el Plan Maestro de Equipamientos de Salud.
- La propuesta del Plan de Regularización y Manejo, debe incluir los documentos y la planimetría, en los que se señale la información contenida en el artículo 11, literal C, numerales 1 al 7 del Decreto 430 de 2005.
- Una detallada descripción de las operaciones y de las acciones planteadas para el adecuado funcionamiento del uso y para la mitigación de los impactos urbanísticos, referidas, como mínimo, a lo contenido en el artículo 11, literal D, numerales 1 a 6 del Decreto 430 de 2005.

b. Sobre la presentación de los planos:



10 JUL. 2008

RESOLUCION N° 0 5 5 2

*Continuación de la resolución POR LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE ADOPCION DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA LA CLINICA DE OCCIDENTE, LOCALIDAD KENNEDY.*

- *Los planos deben estar georreferenciados a las coordenadas IGAC, con las convenciones correspondientes, señalando y acotando los aislamientos, antejardines, cesiones, accesos vehiculares y peatonales, andenes, volumetría, etc. Es conveniente que los planos den cuenta de la situación existente en los aspectos anteriormente señalados. El proyecto debe presentarse de forma integral, en un plano urbanístico que identifique los aspectos relevantes de éste en relación con la dinámica y exigencias de la ciudad.*
  
- c. *En el tema de Vías, Tráfico y Transporte.*
  - *La planimetría presentada no permite evaluar las condiciones propuestas para la regularización y manejo de la Clínica de Occidente, considerando que no indica claramente los linderos de los predios objeto de la regularización y manejo, no acota totalmente las dimensiones, ni referencia los planos al sistema de coordenadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. No obstante lo anterior, la Clínica debe mantener la paramentación señalada en el plano F1/4-25 de la Urbanización las Américas.*
  
  - *Todos los lotes que hacen parte de la clínica, corresponden a la manzana P23 /43 del Plano F1/4-35 de la Urbanización Las Américas; sin embargo, no es clara la propuesta teniendo en cuenta que los planos presentados solo involucran los predios 6, 7, 16 y 17, de lo existente solo se mencionan las áreas correspondientes al primer piso, lo cual no permite tener una visión integral del proyecto, ni medir los impactos que el uso genera en el sector, y menos verificar si con el planteamiento se está dando respuesta a éstos.*
  
  - *Consultar con la Secretaria Distrital de Movilidad sobre la necesidad de actualizar el estudio de tránsito o la posibilidad de ampliar la vigencia; a fin de dar cumplimiento al numeral 1 del artículo 12 del Decreto 403 de 2005 sobre estudios de tránsito, precisando que se debe incorporar la totalidad de los predios que componen dicho dotacional. Lo anterior, debido a que el estudio de transito expedido mediante el oficio ST-07-04-3400-06 de fecha 12 de enero de 2006 perdió vigencia.*
  
  - *Según lo señalado en el numeral 1 del literal a, del artículo 27 de la Resolución del Ministerio de Salud 4445 de 1996, la Clínica debe prever una zona exclusiva y señalizada para las ambulancias las cuales deben estar acordes con lo analizado en el estudio de tránsito y el tamaño de*



No 0 5 5 2

10 JUL. 2008

## RESOLUCION N° \_\_\_\_\_

*Continuación de la resolución* POR LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE ADOPCION DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA LA CLINICA DE OCCIDENTE, LOCALIDAD KENNEDY.

*este tipo de vehículos, tal como lo señala en numeral 3 del artículo 264 y el numeral 1 del artículo 270 del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. (Decreto 190 de 2004). No se permite el estacionamiento de vehículos sobre andenes ni sobre antejardines.*

- *El proyecto debe prever una zona de cargue y descargue al interior del predio, la cual debe estar dimensionada de acuerdo al tipo de vehículos que accedan a la misma, y cuyo análisis debe estar incluido en el estudio de tránsito. Además, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 34 del Decreto 319 de 2006 (Plan Maestro de Movilidad).*

d. En el tema de Espacio Público,

- *La documentación aportada en la formulación, no precisa la recuperación y generación de espacio público, más aún cuando éste se encuentra en un sector con vocación residencial. Por lo anterior, es necesario considerar un equilibrio urbanístico en el proyecto de tal manera que la densificación y mayor aprovechamiento propuesto, tengan su correspondencia en espacios libres, de permanencia o de circulación, de tal manera que se restauren las relaciones espaciales y ambientales con los elementos urbanos inmediatos.*
- *Se recomienda evidenciar en la propuesta de espacio público, una articulación y respuesta urbana sobre la Avenida de las Américas, sin descuidar la respuesta del proyecto al contexto urbano inmediato, generando armonía entre el espacio público, accesos, fachadas, de tal manera que se enriquezca la calidad urbana con el aporte del equipamiento a ésta.*

5. Que mediante la radicación 1-2007-35673 del 23 de agosto de 2007, en respuesta al requerimiento elevado por esta Secretaría, el interesado allegó los siguientes documentos:

A. Planimetría:

- Plano 2, contiene clasificación vial, y del uso del suelo.
- Plano 3, contiene señalización existente.
- Plano No. 4, sentidos viales actuales.
- Plano 1 / 2, escala 1:125, contiene planta primer piso general de la Clínica.
- Plano 2 / 2, escala 1:125, contiene planta propuesta primer piso.
- Plano 6, ordenamiento vial propuesto
- Plano 7 A y 7 B, señalización propuesta



## RESOLUCION N° No 0552

10 JUL. 2008

*Continuación de la resolución* POR LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE ADOPCION DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA LA CLINICA DE OCCIDENTE, LOCALIDAD KENNEDY.

B. Documento Clínica de Occidente, Plan de Regularización y Manejo, Edificio Parqueaderos, Urbanización Américas, Manzana P23/43, lotes 6 y 7, el cual contiene:

- **DOCUMENTO DIAGNÓSTICO:** Contiene definición del área de influencia, diagnóstico técnico del área de Influencia elaborado para el correspondiente estudio de tránsito, por cuanto presenta datos de la toma de información de campo para dicho estudio, cuantificación oferta de estacionamientos, demanda de parqueos según el Decreto 619 de 2000.

Este documento no presenta de manera completa la información requerida en el Decreto 430 de 2005, el cual debe contener la condición actual de las vías, los espacios públicos del área de influencia, la movilidad peatonal, el estado de las edificaciones y la infraestructura pública; la ocupación actual de cada uno de los predios objeto del Plan y de los predios adyacentes, especificando los usos, la volumetría y la disposición de áreas libres; certificación de la Alcaldía Local respectiva sobre la existencia o no de procesos en contra del desarrollo del uso en la zona, las conclusiones generales sobre los impactos urbanísticos, determinando tipo y causas de los mismos y precisando los efectos producidos sobre el entorno inmediato. Esta información debió plasmarse tanto en planos como en documento.

- **DESCRIPCIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO:** Contiene la descripción del proyecto conformado por un edificio de parqueaderos en los lotes 6 y 7, y un edificio nuevo de servicios en los lotes 16 y 17, de la manzana P-23/43, Urbanización Las Américas.

Lo presentado no cumple con lo requerido, dado que el Plan de Regularización y Manejo debe involucrar una propuesta integral para el total de la clínica y su implantación en el sector. Adicionalmente, debe contener, como mínimo, el plan de ocupación de cada uno de los predios objeto del Plan, especificando usos, volumetría, alturas y la disposición de áreas libres finales, dimensionando antejardines y aislamientos; la integración con los sistemas generales que contempla el Plan de Ordenamiento Territorial; los índices de ocupación y construcción; el programa de servicios complementarios y las etapas de desarrollo previstas, en relación con la infraestructura y espacio público.

- **OPERACIONES Y ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS:**



RESOLUCION N° No 0 5 5 2 10 JUL. 2008

**Continuación de la resolución POR LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE ADOPCION DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA LA CLINICA DE OCCIDENTE, LOCALIDAD KENNEDY.**

No se desarrolló, ya que debe incluir el programa de generación, dotación, adecuación y recuperación de espacio público y áreas libres; la vialidad, accesibilidad y provisión de estacionamientos. En los casos en que se exija los estudios de tránsito y/o de demanda, dichos aspectos deberán plantearse de conformidad con tales estudios; provisión de servicios complementarios; la infraestructura de servicios públicos; el cronograma que discrimine el plan de ejecución del plan, sus etapas de desarrollo y la temporalidad de las acciones determinadas para la mitigación de impactos; los instrumentos de gestión que acompañan el desarrollo de las diferentes acciones y operaciones.

**C. Documentos Anexos:**

- Carta de la Clínica de Occidente, fechada agosto 22 de 2007, aclaratoria de la propiedad del predio identificado con nomenclatura urbana No. Calle 5B No. 79-C-92.
  - Copia de contrato financiero LEASING No. 40598, de SULEASING, como cedente, a Clínica de Occidente, como Cesionaria, correspondiente al predio No. 7.
  - Constancia elaborada por la Clínica de Occidente con fecha de agosto 22 de 2007, correspondiente al radio de acción de la institución, la cual cuenta con capacidad de atención regional, y está certificada por la norma ISO 9001-2000, del Icontec.
  - Certificado de Cumplimiento para IPS, del 11 de agosto de 2003, de la Secretaría Distrital de Salud.
  - Carta elaborada por la Clínica de Occidente dando constancia de la frecuencia de utilización de la Clínica de Occidente S.A, con fecha de agosto 22 de 2007.
6. Que una vez realizado el estudio pertinente, se encontró que la propuesta no cumple con lo estipulado en los Decretos 430 de 2005, 318 de 2006 y lo requerido en el oficio No. 2-2007-19018 del 25 de junio de 2007, especialmente en lo señalado a continuación:

**a. Aspectos Normativos:**

Si bien el dotacional a regularizar se encuentra amparado por las normas de permanencia estipuladas en el artículo 344 del Decreto 190 de 2004, para establecer dicha regularización se hace indispensable determinar en que escala se clasifica dicho uso, situación que no fue posible, toda vez que el interesado no allegó la información completa respecto a los cuadros de área totales de la



RESOLUCION N° 0 5 5 2 10 JUL. 2008

*Continuación de la resolución* POR LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE ADOPCION DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA LA CLINICA DE OCCIDENTE, LOCALIDAD KENNEDY.

clínica, así como los planos explicativos del proyecto en los cuales se evidencie lo existente y lo propuesto.

De acuerdo con la propuesta, no se tiene claridad si la escala del equipamiento es zonal o urbana, pero si se suman las áreas construidas del primer piso más las proyectadas para la edificación de ampliación de servicios y el edificio de parqueaderos, el área sobrepasaría los cinco mil (5.000) metros cuadrados; sin embargo, tampoco fue posible hacer precisión de este aspecto, por lo expuesto anteriormente.

La documentación no contiene la totalidad de la propuesta urbanística y arquitectónica para un estudio integral del uso, debido a que no se consideran las áreas existentes, no es posible verificar la aplicabilidad de los estándares urbanísticos y arquitectónicos dados por el Plan Maestro de Equipamientos de Salud, así como tampoco permite medir los impactos negativos reales del uso de la Clínica en el sector de la ciudad donde se localiza, ni dar respuesta a la ciudad con estrategias de mitigación urbanísticas.

Los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, que hacen parte de la citada Clínica, corresponden a la manzana P23 /43 del Plano F1/4-35 de la Urbanización Las Américas; sin embargo, no es clara la propuesta, teniendo en cuenta que ésta solo involucra los predios 6, 7, 16 y 17. De lo existente, como ya se dijo, solo se mencionan las áreas correspondientes al primer piso, lo cual no permite tener una visión integral del proyecto ni medir los impactos que el uso genera en el sector, así como tampoco verificar si con el planteamiento se está dando respuesta a éstos.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 430 de 2005, los usos a que se refiere el artículo 344 del Decreto 190 de 2004, que no figuren como permitidos en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen, pero sean cobijados por las normas de permanencia, no podrán incrementar su área construida existente, *"con excepción de las obras que a juicio del Departamento Administrativo de Planeación Distrital sean necesarias para mitigar los impactos negativos que genere el uso"*, obras que no fue posible determinar como tal, según la propuesta, y que obedecerían, entonces, a una ampliación del equipamiento, que como ya se dijo, sumando a lo existente subirían de escala del dotacional.

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 430 de 2005, están legitimados para hacer la solicitud de adopción de los planes de regularización y manejo, los propietarios o los poseedores de los predios objeto del Plan de Regularización y Manejo. Al interesado se le requirió mediante el oficio No. 2-2007-19018 del 25



RESOLUCION N° No 0 5 5 2 10 JUL. 2008

*Continuación de la resolución* POR LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE ADOPCION DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA LA CLINICA DE OCCIDENTE, LOCALIDAD KENNEDY.

de junio de 2007, numeral 2.1, para que allegara documento que acredite la posesión de la totalidad de los predios o el aval de los propietarios para adelantar el trámite; sin embargo, respecto del predio No. 7, identificado con nomenclatura Diagonal 5 B No. 71 C-92 de Bogotá, Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1296215, se allegó solamente contrato de arrendamiento entre SULEASING y la Clínica de Occidente, documento que no cumple con lo requerido.

El diagnostico de los predios en la propuesta analizada contiene un análisis urbano incompleto, no presenta análisis de los antecedentes del predio, no justifica las áreas y volúmenes a conservar y no se identifican servicios complementarios ni existe una justificación técnica. Por consiguiente, no se cumple con los requisitos previstos en el artículo 11, literal B, del Decreto 430 de 2005, aspecto que fue incluido en el requerimiento efectuado a los interesados, mediante el oficio 2-2007-19018 de junio de 2007, numeral 2.2, literal b).

Así mismo, en la propuesta no se dimensionan totalmente las áreas libres y antejardines, no se evidencia la integración con los sistemas generales que contempla el Plan de Ordenamiento Territorial, no se presenta el programa de áreas y usos del total de la clínica, no se verificaron índices de ocupación y construcción, no se presentaron los volúmenes y aislamientos previstos, no se plantean las etapas de desarrollo en relación con la infraestructura y espacio público.

b. Sobre la presentación de los planos:

Revisada la planimetría presentada se observa que no fueron atendidas las observaciones efectuadas en el numeral 2.2, literal c, de dicho requerimiento, en especial, lo atinente a que en los planos se debe reflejar la situación existente e identificar los aspectos relevantes del uso de la Clínica en relación con la dinámica y exigencias de la ciudad. Igualmente, no se aprecian las coordenadas IGAC.

c. En cuanto al tema de Vías, Tráfico y Transporte.

En el tema vial la planimetría presentada no permite evaluar las condiciones propuestas para la regularización y manejo de la Clínica de Occidente, considerando que no indica claramente los linderos de los predios objeto de la regularización y manejo, no acota totalmente las dimensiones, ni referencia los planos al sistema de coordenadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

El concepto del estudio de tránsito emitido por la entonces Secretaría de Transito y Transporte de Bogotá, hoy Secretaría Distrital de Movilidad, mediante oficio ST-



## RESOLUCION N° No 0 5 5 2

10 JUL. 2008

*Continuación de la resolución* POR LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE ADOPCION DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA LA CLINICA DE OCCIDENTE, LOCALIDAD KENNEDY.

07-04-3400-06, se encuentra vencido, situación que fue informada al interesado mediante el requerimiento en referencia, numeral 3.2. Sin embargo, el interesado no cumplió con la exigencia prevista en el artículo 12 del Decreto 430 de 2005, se limitó solamente a allegar una copia de solicitud de prórroga del mencionado estudio, radicada el 15 de enero de 2007 ante la Secretaría Distrital de Movilidad.

El estacionamiento de ambulancias se plantea sobre el área de antejardín y andén de la Carrera 71C, incumpliendo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 264 y el numeral 1 del artículo 270 del Decreto 190 de 2004.

En el proyecto presentado no se contempla la zona de cargue y descargue ni se tiene en cuenta las observaciones que sobre este tema se plasmaron en el numeral 3.7 del requerimiento 2-2007-19018 del 25 de junio de 2007.

d. En el tema de Espacio Público,

No cumple con la totalidad de las recomendaciones dadas mediante el requerimiento 2-2007-19018, numeral 4, en cuanto al manejo y recuperación de espacio público. No hay correspondencia entre los espacios libres y los elementos urbanos inmediatos, especialmente con la Avenida de las Américas.

No se plantea una solución en lo referente a la generación de espacio público dada la gran afluencia de usuarios presentada por el dotacional de salud (hospitalización y servicios), desconociendo uno de los objetivos del Plan de Regularización y Manejo

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO 1º.** Negar la solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo para la Clínica de Occidente, ubicada en los predios de la Avenida de las Américas No. 71C-29 e identificados con los Certificados de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria Nos. 50C-1553710, 50C-1499287, 50C-653018, 50C-444399, 50C-1553710, 50C-266835, 50C-1098200, 50C-1296215, 50C-240824, 50C-80089 y 50C-1390677.



10 JUL. 2008

RESOLUCION N° 0552

Continuación de la resolución POR LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE ADOPCION DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA LA CLINICA DE OCCIDENTE, LOCALIDAD KENNEDY.

**ARTÍCULO 2º.** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, a la desfijación del edicto o a la publicación, según el caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 10 JUL. 2008

  
**OSCAR ALBERTO MOLINA GARCIA**  
SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

*AB*  
PROYECTÓ: CRISTIAN FABIÁN RESTREPO MOTTA  
Arquitecto Dirección de Planes Maestros y Complementarios  
REVISÓ: ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA *ES*  
Subsecretario de Planeación Territorial  
REVISÓ: DANIEL FRANCO CASTAÑEDA *DFC*  
Director de Planes Maestros y Complementarios  
REVISÓ: LILIANA RICARDO BETANCOURT *LR*  
Directora del Taller del Espacio Público  
REVISÓ: PEDRO ANTONIO SOLARTE PORTILLA *Pa*  
Asesor Jurídico Dirección de Planes Maestros y Complementarios  
REVISÓ: MARTHA LUCIA GUTIERREZ SANCHEZ *MLG*  
Ingeniera Dirección de Planes Maestros y Complementarios  
REVISÓ: JHON SIERRA CRUZ *JS*  
Arquitecto Dirección de Planes Maestros y Complementarios

REVISIÓN JURIDICA: ROSA ZENAI DA SÁNCHEZ LATORRE *RZ*  
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos  
DANIEL GARCÍA  
Abogado Contratista  
KARIME AMPARO ESCOBAR FORERO *KAF*  
Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos